

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

ACUERDO No. 019

FECHA: 19 DE SEPTIEMBRE DE 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGAN LOS ACUERDOS No.028 DEL 26 DE NOVIEMBRE 2013, 029 DEL 26 DE NOVIEMBRE DE 2013, 030 DEL 26 DE NOVIEMBRE 2013, 031 DEL 26 DE NOVIEMBRE DE 2013 Y 030 DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2014 EMANADOS DEL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR

En uso de sus atribuciones legales, estatutarias y

CONSIDERANDO

Que el Artículo 1 de la Constitución Política, establece que Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de República Unitaria, descentralizada y con entidades territoriales Autónomas.

Que el Artículo 67 de la Constitución Política de Colombia, prescribe que “La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura”.

Que el inciso segundo del artículo 13 de la Constitución Política, establece que “El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados”.

Que el Artículo 69 de la Constitución Política de Colombia, al garantizar a la categoría de “Ente Universitario Autónomo”, a las Universidades, le confirió la facultad de darse sus directivas y regirse por sus propios Estatutos de conformidad con la Constitución y la Ley.

Que la Ley 30 de 1992, en desarrollo del principio de la autonomía universitaria reconoce la potestad que tienen las Instituciones de Educación Superior para darse y modificar sus estatutos, regular la admisión de sus estudiantes y adoptar los diferentes regímenes para dar cumplimiento a su misión institucional.

Que el Artículo 28 de la Ley 30 de 1992, en alusión a su autonomía Universitaria consagrada en la Constitución Nacional, reconoce a las Universidades entre otros,

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

ACUERDO No. 019

FECHA: 19 DE SEPTIEMBRE DE 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGAN LOS ACUERDOS No.028 DEL 26 DE NOVIEMBRE 2013, 029 DEL 26 DE NOVIEMBRE DE 2013, 030 DEL 26 DE NOVIEMBRE 2013, 031 DEL 26 DE NOVIEMBRE DE 2013 Y 030 DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2014 EMANADOS DEL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

el Derecho a darse y modificar sus estatutos y a designar sus autoridades Académicas y Administrativas.

Que se hace necesario actualizar y consolidar un nuevo marco normativo en referencia a los cupos especiales otorgados a los aspirantes a ingresar a los programas de pregrado de la Universidad Popular del Cesar.

Que el literal b del Artículo 69 de la Ley 30 de 1992 otorgó la facultad al Consejo Académico para diseñar las políticas académicas en lo referente al personal docente y estudiantil.

Que mediante el Acuerdo No. 054 del 28 de septiembre de 2016, emitido por el Consejo Superior Universitario, se aprueba la política de estudiantes admitidos y la capacidad instalada de la Universidad Popular del Cesar. Este acuerdo establece que la selección de estudiantes está sujeta a la disponibilidad de cupos y a la política de ingreso determinada por las autoridades académicas, para asegurar una utilización efectiva de los mismos. Asimismo, se establece como estrategia la selección de estudiantes para cada programa, aplicando en cada caso los requisitos de mérito y aptitud académica en igualdad de oportunidades, sin perjuicio de los cupos especiales y otros aprobados por el Consejo Académico

Que el Artículo 29 del Acuerdo No. 001 del 22 de enero de 1994 “Estatuto General de la Universidad”, dispone que el Consejo Académico es la máxima autoridad académica de la Universidad Popular del Cesar, por tal motivo, será el Consejo Académico quien apruebe el nuevo marco normativo.

Que los cupos especiales están contenidos en el sistema integrado de gestión, dentro del proceso gestión docencia, específicamente en el plan de servicio inscripción y admisión de estudiantes. Este plan establece que es el Consejo Académico es el ente que define y aprueba los cupos a admitir en cada uno de los programas académicos ofertados por la Universidad popular del Cesar, entre ellos los cupos especiales.

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

ACUERDO No. 019

FECHA: 19 DE SEPTIEMBRE DE 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGAN LOS ACUERDOS No.028 DEL 26 DE NOVIEMBRE 2013, 029 DEL 26 DE NOVIEMBRE DE 2013, 030 DEL 26 DE NOVIEMBRE 2013, 031 DEL 26 DE NOVIEMBRE DE 2013 Y 030 DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2014 EMANADOS DEL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

Dada la competencia en la gestión y administración de los procesos de inscripción y admisión, es necesario que el marco normativo que regule los cupos especiales sea competencia del Consejo Académico.

Que la Vicerrectoría Académica presenta una propuesta de Acuerdo ante el Consejo Académico, que reglamenta el proceso de inscripción y admisión de aspirantes a programas de pregrado e incluye los cupos especiales regulados por el Consejo Superior. Además, se sugieren ajustes a los cupos existentes y se introducen nuevas propuestas dirigidas a sectores vulnerables que no habían sido considerados previamente.

Así las cosas, se derogará los Acuerdos No. 028 de del 26 de noviembre de 2013, por medio del cual se establece el sistema de cupos especiales para los miembros de las comunidades afrocolombianas y raizales; No. 029 del 26 de noviembre del 2013, por medio del cual se establece el sistema de cupos especiales para los voluntarios de la Defensa Civil, de los cuerpos de bomberos de Colombia y de la Cruz Roja Colombiana; No. 030 del 26 de noviembre del 2013, por medio del cual se establece el sistema de cupos especiales para las personas con discapacidad; No. 031 del 26 de noviembre de 2013, por medio del cual se establece el sistema de cupos especiales para los desplazados y beneficiarios de los programas de reinserción; No. 030 del 30 de septiembre de 2014, por medio del cual se establece el sistema de cupos especiales para las personeras y personeros estudiantiles de los diferentes colegios del departamento del Cesar

Por lo anterior, el Consejo Superior Universitario, en la sesión del 19 de septiembre de 2024,

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

ACUERDO No. 019

FECHA: 19 DE SEPTIEMBRE DE 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGAN LOS ACUERDOS No.028 DEL 26 DE NOVIEMBRE 2013, 029 DEL 26 DE NOVIEMBRE DE 2013, 030 DEL 26 DE NOVIEMBRE 2013, 031 DEL 26 DE NOVIEMBRE DE 2013 Y 030 DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2014 EMANADOS DEL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Derogar los Acuerdos emanados del Consejo Superior Universitario Nos. 028 de del 26 de noviembre de 2013; No. 029 del 26 de noviembre del 2013; No. 030 del 26 de noviembre del 2013; No. 031 del 26 de noviembre de 2013; No. 030 del 30 de septiembre de 2014.

ARTICULO SEGUNDO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Valledupar, a los diecinueve (19) días del mes de septiembre de 2024


JOSÉ FERNEY FRANCO RODRÍGUEZ
Presidente


LUIS JOSE RODRIGUEZ TORRES
Secretario